

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
CUERPO DE PERITOS MEDICOS OFICIALES

A LA SRA JUEZA

DRA. LUCIANA ELEAS

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN ÚNICA NOMINACIÓN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS.

JUICIO: JOSE JUAN ANIBAL c/ AVILA FRANCISCO RENE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 75/21-D5.

JUAN CARLOS LACOSTE, Perito Médico Oficial, se dirige a V.S., y por su digno intermedio a quien corresponda, para informar que el día 25/09/24 se procedió a examinar en el consultorio del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Centro Judicial Monteros, a el Sr. **JOSE JUAN ANIBAL**, DNI N° 34.281.121. Para dar cumplimiento de lo dispuesto por V.S. se presenta el informe correspondiente.

EXAMENFISICO

El Sr. José, al momento del examen médico, ingresa al consultorio solo, caminando sin dificultad. Forma de presentarse correcto, aspecto limpio y vestido normalmente acorde época del año. Vigil, orientado temporo espacialmente, colabora con el interrogatorio. Refiere y consta en autos antecedente de accidente de tránsito, auto c/ auto, el 20/12/2022, donde sufrió politraumatismos, traumatismo encéfalo craneano (TEC) con pérdida de conciencia, heridas cortantes en región inferior de nariz y mentón, escoriaciones con pérdida de sustancia en rodilla derecha y codo izquierdo y escoriación importante en región anterior de tórax. Por tomografía de tórax se constató contusión pulmonar bibasal. Por tomografía axial de cerebro de control, se observó colección subdural laminar en hemisferio derecho. Fue asistido inicialmente en el Hospital de Concepción, posteriormente derivado al Hospital Padilla, donde estuvo internado por un día. Finalmente fue trasladado al Sanatorio Sur de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde recibió tratamiento médico y quirúrgico (19/01/2021 fue intervenido quirúrgicamente por el Dr. Andjel para evacuación del hematoma subdural). Quedó internado por dos días más y fue dado de alta para continuar con controles ambulatorios por consultorio externos.

Según consta en protocolo quirúrgico del 21/04/2021, fue intervenido quirúrgicamente por el Dr. Urpi, en el sanatorio Norte, por movilización forzada de codo izquierdo, por resección de osteofito del tendón tricipital. *“Ingresa por dolor y déficit de movimiento en codo izquierdo antecedente de fractura de olecranon hace 5 meses aproximadamente al examen físico presenta dolor a la palpación de olecranon y déficit de extensión”* (sic). Recibió 1 mes de rehabilitación de fisioterapia y kinesioterapia de forma particular que fueron interrumpidas por falta de recursos económicos.

Manifiesta que volvió a trabajar en el mes de mayo del 2021. Al mismo puesto de trabajo (envasador de pulpa – Citromax) pero con el acompañamiento de un ayudante (durante un año), debido a las secuelas que le producen dolor en el codo y en rodilla derecha al estar por mucho tiempo parado. Paciente afebril.

En el examen segmentario se constata:

Cabeza: Normocéfalo. Buena implantación pilosa, mucosas rosadas, fosas nasales permeables al momento del examen. Pupilas isocóricas Presenta normal forma e implantación de pabellones auriculares. Conductos auditivos externos permeables. Cicatriz traumática en mentón, de 4 cms., lineal, hipertrófica hipertrófica. (1%). Dos cicatrices en región perilabial superior, de 1 cms. cada una, lineales, hipocrómicas. (1%)

Columna cervical: Buen tono y trefismo. Al examen sin limitaciones funcionales.

Columna Dorso Lumbar: Buen tono y trefismo, flexión, extensión, rotación derecha, rotación izquierda, inclinación derecha, inclinación izquierda, sin limitaciones funcionales.

Aparato respiratorio: Tórax simétrico, frecuencia respiratoria 16 por minuto. Buena mecánica ventilatoria.

Aparato cardíaco: Compensado Hemodinamicamente. Pulso regular, igual. 70 por minuto aproximadamente.

Miembros superiores: A la inspección buen tono y trefismo de ambos miembros. Hombros: Elevación anterior, elevación posterior, rotación interna, rotación externa, sin limitaciones funcionales. Codo doloroso postraumático (2%). Limitación de la movilidad del codo derecho. Extensión 20° (3%)

Manos: A la inspección buen tono y trefismo Realiza funciones de pinza, aro, puño. Sin limitaciones.

Miembros Inferiores: M. derecho: Al examen se observa buen tono y trefismo. Refiere dolor al pisar, realizar cuclillas y flexión de rodilla derecha. Rodilla derecha inestable. Cicatrices traumáticas en rodilla derecha, región rotuliana, de 4x1cms y 6x1cms., hipertróficas, hipertrófica.(3%). Reflejos dentro de parámetros normales. Fuerza muscular disminuida. Sensibilidad normal.

Cadera: Flexión, extensión abducción, aducción, rotación externa, rotación interna, sin limitaciones.

Tobillos y pie: Sin limitaciones funcionales.

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

A) SOLICITADOS

- 1. RX DE CODO IZQUIERDO (F Y P).**
- 2. INFORME DE NEUROLOGO.**
- 3. RMN DE RODILLA DERECHA (F Y P). No presentó.**

B) PRESENTADOS:

1.- RX DE CODO IZQUIERDO (F Y P) – PRESENTA FOTOGRAFIA DE PLACA RX E INFORME DE RX REALIZADA EN EL HOSPITAL DE MONTEROS (16/12/24)

“Signos de artrosis de la articulación cúbito humeral. Se reconoce por detrás de la misma fragmentos óseos. A correlacionar con antecedentes si clínicamente se considera necesario, completar con tomografía computada.”

2.- INFORME DE NEUROLOGO – 10/12/24 – DR. DARIO PONCE ROSAS, MEDICO NEUROLOGO. M.P. 7635.

“...Según refiere el paciente con antecedente de politraumatismo traumatismo encéfalo craneano, operado el 2021 por hematoma cerebral. Lúcido, orientado. Glasgow 15/15.” (sic)

CONSIDERACIONES

Luego de realizar el examen médico correspondiente y evaluar la documentación médica aportada, se estima, el porcentaje de incapacidad de las patologías reclamadas en:

1) Codo doloroso postraumático (2%) Limitación de la movilidad del codo derecho. Extensión 20° (3%)	5%
2) Cicatrices traumáticas en rodilla derecha	3%
3) Cicatrices traumáticas en región perilabial superior y mentón	2%
		TOTAL 10 %

Presenta incapacidad parcial, permanente y definitiva aplicando criterio de suma directa del 10 %.

APLICACIÓN CRITERIO DECAPACIDAD RESTANTE:

1) Codo doloroso postraumático (2%) Limitación de la movilidad del codo derecho. Extensión 20° (3%)	5%	
			$100 - 5 = 95$
2) Cicatrices traumáticas en rodilla derecha	3%	
			$95 \times 3 / 100 = 2.85$
			$95 - 2.85 = 92.15$
3) Cicatrices traumáticas en región perilabial superior y mentón.....		2%	
			$92.15 \times 2 / 100 = 1.84$

$$5 + 2.85 + 1.84 = 9.69$$

TOTAL 9.69

Presenta incapacidad parcial, permanente y definitiva aplicando criterio de capacidad restante del 9.69 %

Los baremos usados fueron: Baremo General para el Fuero Civil - Altube Rinaldi y Baremo de la Asociación Argentina de Compañía de Seguros (AACS). Esta pericial médica establece causa efecto entre el accidente padecido y la secuela e incapacidad otorgada.

CONCLUSIONES

Luego de realizar el examen médico correspondiente y evaluar la documentación médica aportada, se llega a las siguientes conclusiones para responder los cuestionarios planteados.

CONTESTO CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL MÉDICA D5

1.- Establecer el diagnóstico y cuadro clínico que padece el Sr. JOSÉ JUAN ANIBAL, como consecuencia del siniestro vial de fecha 20/12/2020, detallando las lesiones sufridas, su gravedad y tiempo de recuperación previsto.

Descrito en Examen Físico.

2.- Determinar desde cuándo el Sr. JOSE JUAN ANIBAL padece las enfermedades y patologías que informa, especificando causas u origen de las mismas y si alguna de ellas no son consecuencia del siniestro vial.

Descrito en Examen Físico.

3.- Informar si el Sr. JOSE JUAN ANIBAL, como consecuencia del siniestro vial de fecha 20/12/2020, recibió y/o recibe tratamientos, cirugías, curaciones, rehabilitación, controles y exámenes médicos, quienes fueron o son los especialistas tratantes y durante qué periodo.

Descrito en Examen Físico.

4.- Determinar si el Sr. JOSE JUAN ANIBAL, poseía algún grado de incapacidad en sus extremidades superiores e inferiores, en especial brazo izquierdo y ambas piernas, antes del acaecimiento del siniestro vial de fecha 20/12/2020 y si dicha incapacidad es parcial o total y si es temporaria o permanente.

No constan en autos y el actor no refiere preexistencias ni lesiones anteriores al siniestro.

5.- *Determinar el grado o porcentaje de incapacidad que padece actualmente el Sr. JOSE JUAN ANIBAL como consecuencia del siniestro vial producido en fecha 20//12/2020 y si dicha incapacidad es parcial o total y si es temporaria o permanente.*

Descrito en Consideraciones.

6.- *Informar si el Sr. JOSÉ JUAN ANIBAL requiere asistencia para movilizarse para trabajar o realizar tareas del hogar y/o familiar, desde cuándo, causales de las mismas y si tienen relación con la lesión sufrida el 20/12.*

El Sr. José Juan Aníbal manifiesta que no requiere de asistencia para movilizarse para trabajar o realizar tareas del hogar y/o familiar.

Es cuanto puedo informar a V.S.

SERA JUSTICIA.

LACOSTE
Juan
Carlos



Firmado digitalmente por
LACOSTE Juan Carlos
Fecha: 2025.03.07
09:07:48 -03'00'